## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024

ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Marcela Guerra Castillo, quien se ostenta	13672
como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de	
Diputados del Congreso de la Unión.	

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidos de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones. Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, haciendo manifestaciones en su calidad de tercera interesada en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Reglamentaria de la materia).

- II. Autorizados, delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria, se les tiene designando autorizados y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
- III. Pruebas. Asimismo, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, esto con fundamento en los artículos 31 y 32, parrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.
- **IV. Expediente electrónico**. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico a través de las personas que menciona para dicho efecto, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que los autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.
- V. Apercibimiento. Se apercibe a la solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: Artículo 23.

<sup>1.</sup> Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

i) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024**

**VI. Vista**. Establecido lo anterior, con el escrito de manifestaciones dese vista al Poder Ejecutivo Federal. Esto, con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que los autos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversías Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve,<sup>2</sup> no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, tiene el carácter de actor en el presente asunto.

Por otro lado, con copia simple del escrito de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese, por lista y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4374/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 04

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 406822

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ 7				
Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	BAGL690806MDFTDN00	certificado		^		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T21:29:33Z / 30/10/2024T15:29:33-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				$\nearrow$		
Firma	62 19 64 91 90 e9 cf 83 3f c6 0c 0a 26 f2 aa 4	f 35 8d 61 dc a0 85 c8 b7 6c f4 bb 38 fc 6f f3 2f 52 cd 85	8f 96 a3 6b c2 4	c db 2	8 1f 44 51 fe		
	02 f9 22 09 fb e2 4b b6 b1 04 f8 73 94 a4 65 b0 de cf 79 f7 60 ec ce b7 d5 6b 76 7a b3 96 85 70 df 41 2b 2a e1 46 92 81 eb 4d a8 76 08 4d						
	df 45 76 07 53 be 3c c3 6c f6 b8 35 53 ae fd 09 f0 95 52 a2 9b c4 d3 80 68 7d 70 99 5e c3 6d ac a6 6c 98 03 a4 df 2f 48 24 5b 6b c9 e0 74						
	67 51 94 6e 3f 96 ef 00 94 52 89 15 27 89 f3 77 94 c6 ea 30 3b ea 7e 02 33 2e 9d 3a f5 7b 7d 79 7c 96 bd 1f ad 6c 2b 8f 02 5b c7 c8 aa 3b						
	9b 9f 04 49 3d 1c 67 9d 19 5a 22 96 82 93 4b 4b 74 aa 49 fc 4b 13 a6 94 aa 88 58 49 4e 17 4a 4a 6a 46 af fb 39 42 9e 77 00 2d 70 4a 08						
	96 de 9a b9 51 6f 3d 7b 9d 12 85 8e ba a2 fe	73 66 ff bb 05 21 a2 41 0e 2a be	$\langle  \rangle$				
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T21:29:36Z/ 30/10/2024T15:29:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T21:29:33Z / 30/10/2024T15:29:33-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7717397					
	Datos estampillados	94E292C60AB19F76DDF11EBB8C102868408A6B84038DC0008D572AB8ECEF3285					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		-
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:37:23Z / 23/08/2024T13:37:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a5 17 44 5a 72 85 b8 99 61 82/28 57 f6 c7 28	90 4b de af f8 e7 7b e9 eb bb 36 e1 24 c1 33 b2 8d 21 1e	e 0d 34 e6 3e e0	) 8a 3	4 3f 4b 1f cf cb
		27 36 e8 94 95 5e 3b a4 50 ff d3 3b 45 32 12 54 96 6a d3			
	a2 dc 63 fb 19 20 af 86 2a 75 89 b0 09 20 52	68 cf 60 1c f3 5d 6f 5d 30 89 8f 87 bb 3e d6 8d 59 53 c4 8	3d 70 b6 dd d5 c	:3 3b 9	d 01 44 cc 6d
	/ /	1 bc 48 66 82 21 76 1a 4b ae dc 1c 04 3f b3 7b a3 df 90 f			
		1a 5a f0 6e 10 ee 33 c0 53 09 0c 8e 02 55 32 06 ed d5 1c	c2 da 65 ec 1d	c5 b1	db 2d d1 3c
	06 3b 9b 0d 4e cc 54/d7/2c 38 b2 c7/f1 b8 23				
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:37:21Z / 23/08/2024T13:37:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	l		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:37:23Z / 23/08/2024T13:37:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	ón
	Identificador de la secuencia	7528562			
	Datos estampillados	A91B983248686CE7C0FA3A279FB150030C39EA2242	5876EF686EA8	6FE7E	C75D7